



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 30/2016

LIBRE GESTION No. 490/20 15

"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN E PECIALISTA EM PAISAJISMO PARA LA CONTRESIUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALE EN EL SALVADOR" A FAVOR DE: RAPHAEL PIERRE ANDRE LECOMPTE

U !DAD FINANCICRA TNSTITUCIONAL

\sst-\

G! ow.te'? r--:R E C I B 👢 Copia de Regi5lro de Resultndo de ,\djudicaciones, emitido por comprasal.

JEFE DEL DESPACHO DEL

JEFE DEL DESPACHO ML ISTERIAL y GERENTE DE LA GESTIO CORPORA JJW:AAnD C: "L MiroWP;;rTVVDntrU (copia)

COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD---6 DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURAI

SALVADOR

(copia)

ARQ. ALEJANDRA GUTIERREZ DUBON ADMINISTRADORA DE CONTRATO (copia)

CONSULTOR (copia)

AREA LEGAL UACI (copia)

Expedieote (Original)

INCLUSIVA Y SECIAL 16/02/4

CecOia

San Salvador, 12 de febrero de 2016



CONTRATO No. 30/2016 LIBRE GESTION No 490/2015

"SERVICIOS DE CONSULTOR, IA PARA UN ESPECIALISTA EN PAISAJISMO PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

, actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y OesarroUo Urbano, con nfunero de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE

ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denomlnare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y RAPHAEL PIERRE ANDRE LECOMPTE.

actuando en mi caracter personal, que en

lo sucesivo me denominare "EL CONSULTOR" y ambos en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de consultoria a favor de "El Ministerio" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento; a los Terminos de Referencia de Libre Gestión No. 490/2015; Publicación de Resultados en Comprasal.gob.sv, de fecha uno de febrero de dos mil dieciseis; la Oferta Tecnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cUmsulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

contrato son los servidos de "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA EN PAISAJISMO PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda de la Libre Gestión 490/2015. Durante cl tiempo que dure la consultoria el Consultor se obliga a realizar en las instalaciones del MOPTVDU, dentro de la jornada institucional y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo, ademas debera cumplir las directrices y lineamientos emanados por el coordinador general del equipo de gestión y tecnico en Infraestructura del Programa. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguienles: a) Terminos de Referencia de Ia Libre Gestión Numero 490/2015; b) Adendas y Aclaradones silas hubiere; c) Oferta Tecnica Econ6mica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; D Los informes; g) Publicación de la Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha uno de febrero de dos mil dieciseis y notificad6n de resultado al Contratista; h) Las Garantias; y otros documentos derivados del presenle contrato. CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA. EL CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competenda, etica e integridad profesional, los servidos de "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA EN PAISAJISMO PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de acuerdo a lo establecido en Ia Clausula 2.2 "Alcance de los Servicios" de los Terminos de Referenda y de conformidad a to pactado en este contrato y demas documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior el Consultor sera responsable de cualquier dailo que cause a la propiedad nadonal, privada o municipal, en la ejecución de los servicios por los cuales se le ha contralado, responsabilidad que le podra ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente. CLAUSULA CUARTA: LINEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR, para Ia prestación de sus servidos, atendera to estipulado en los Terminos de Referenda correspondientes, y al presente contrato y responders a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a traves del Administrador del Contrato; y dependera del tecnico de Ia Infraestructura del Programa. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta TREINTA MIL D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de la siguiente manera: Pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DGLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Ia Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación de los informes



mensuales e informe flual. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Los informes mensuales debenin presentarse cinco dias habiles a partir de Ia fecha de fin de cada mes, el informe final debera ser presentado diez dias habiles despues de finalizado la consultoria. Si se trabajara alg(in periodo por un plazo menor de treinta dias, se pagara proporcionalmente al tiempo laborado. Los informes seran aprobados por el Administrador de Contrato y debenin con tar con el vista bueno del coordinador ja General del Programa. Asi misroo queda expresamente advertido que dentro del manto seftalado anteriormente esta incluido el valor de los trabajos objeto del presente del contrato y en general totalidad de los costas en que incurra el consultor para el cumpHmiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguiente ala presentación de las respectivas facturas de consumidor final o credito fiscal y documentación que ampare su aprobación por parte del Administrador del Contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional. CLAUSULA SEXTA. PRESENTACION DE INFORMES. EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacción del MINISTERIO a traves del Administrador del Contrato, los informes requeridos en el numeral 3.1 Productos a ser entregados, romano III Productos y Calendario de los Terminos de Referenda. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato sera de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el Consultor debera iniciar la ejecución del contrato. En dicho caso el Ministerio podra disminuir dicho plazo de acuerdo las necesidades. Dicho plaza podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. Durante Ia ejecución de la consultoria, el Ministerio pondra a disposición sin limitarse a ella todos los medios materiales o recursos que fueran necesarias como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicación, espacio fisico dentro de Ia institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes terminos de referenda. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince (15) dias habiles siguientes ala fecha de Orden de Inicio, El Contratista debera otorgar dicha Garantia equivalente al diez por ciento (10%) del manto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente basta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción,



mediante el Acta de Recepción final acompaiiado del Informe Final. La no presentación de esta en el plaza y forma requeridos, sera causal de caducidad del contralo, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido al CONSULTOR traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contralo. La trasgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato. CLAUSULA DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutua acuerdo escrito entre las partes; y iii) por Ia revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el manto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plaza fijado en el presente contralo, dara Iugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, atendiendo a las prohlbiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casas, el Ministerio emitira Ia correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedirniento administrative, y el Contralista en su caso debera modificar o ampliar los plazas y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casas de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plaza del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamenlo de la referida Ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contralo sera fmanciado a cargo del Fonda General de Ia Naci6n (GOES) y con recursos DONACJON-PROGRAMA 6061 "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR-LAIF", de conformidad a disponibilidad presupuestaria agregada en el expedienle administrative. Pudiendo no obstante lo sefl.alado y siempre que mediare la correspondjente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento sefl.alada con cargo a cualquier otro Fonda autorizado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL



CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tarnbien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. El Consultor se obliga a responder y resolver a satisfaccion del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por el. Si el CONSULTOR no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervención que las de elias mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallase solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como media altemo de solución de conllictos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, se:iialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunates nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de La presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras PU.blicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que el Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, El Ministerio proporcionara un formato de cada tipo de informe o en caso de que El Ministerio asi lo decida, dara el visto bueno a los formatos propuestos por el CONSULTOR, previa a la presentacion de los mismos. Asimismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda Ia informacion ala que tenga acceso dentro del MOPTVOU, asi como de la informacion producto de

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECEA

Ia consultoria, bajo pena de acuerdo a las !eyes vigentes en el pais. CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para ercctos de administración del Contrato se nombró mediante Acuerdo CIENTO SEIS de fecha ocho de febrero de dos mil dieciseis, Administradora de Contrato a la Arquitecta Alejandra Gutierrez Dubon, quien actualmente se desempefla como Directora de Infraestructura Inclusiva y Social; y tendra las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica y 74 de su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones rererentes ala ejecución de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seftalan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Ki16metro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante!La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en

Tanto "8L MINISTER10"

como "El CONSULTOR" podremos cambiar nuestro Iugar de domicilio, quedando obligados a noLificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cam bio; mientras tanto el domicilio seflalado o el ultimo notificado, sera vilido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter y personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en re de lo cual fmnamos, en Ia ciudad de San Salvador, a los once dias del mes de rebrero delano dos mil dieciseis.

MIRNA GE CASTANEDA GERENTE ADMINISTRAT

INSTITUCIONAL

"EL MINISTERIO"

RAPHAEL PIERRE ANDRE LECOMPTE
"EL CONSULTOR"

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del dia once de febrero del aflo dos mil dieciseis.

MAYRA EiDJI'R:JR:A ; OMIAR MOLINA, Notario, del domicilio de





departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: MIRNA GUADALUP E CASTANEDA.

, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto mciximo de la Libre Gestión, así como frrmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el senor RAPHAEL PIERRE ANDRE LECOMPTE,

quien actua en su caracter personal, quien en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; yen el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito

cste dia, en esta ciudad. D) Que reconocen como propias las fmnas que en el han puesto de su



puiio y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA EN PAISAJISMO PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta Ia cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plaza del referido contrato sera de conformidad a la clausula septima que establece: El plaza del presente contrato sera de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en La cual se establecera Ia fecha en que el Consultor debera iniciar Ia ejecución del contrato. En dicho caso el Ministerio podra disminuir dicho plazo de acuerdo las necesidades. Dicho plaza podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. Durante Ia ejecución de la consultoria, el Ministerio pondra a disposición sin limitarse a ello todos los medias materiales o recursos que fueran necesarias como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicación, espacio fisico dentro de la institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes terminos de referenda. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo La suscrita Notaria DOY FE: Que las flrmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

